



**RESOLUCIÓN DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, MEDIANTE LA QUE SE DESISTE Y DEJA SIN EFECTO LA CONVOCATORIA PUBLICADA EL 27 DE JUNIO DE 2022 PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATACION TEMPORAL DE PERSONAL TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACION “EXPLORANDO LA GENERACIÓN DE CONTENIDO ONLINE POR EL USUARIO Y SU INFLUENCIA PREDICTIVA EN LA CALIDAD RELACIONAL. APLICACIÓN AL SECTOR HOTELERO DE ANDALUCÍA” REFERENCIA US-1380960 PLAZA INV-06-2022-T-005**


**PRIMERO.** -Que con fecha 27 de junio de 2022, se procedió a publicar la convocatoria de junio de 2022 de plaza para la contratación temporal de personal técnico para la ejecución del proyecto de investigación “Explorando la Generación de Contenido ONLINE por el Usuario y su Influencia Predictiva en la Calidad Relacional. Aplicación al Sector Hotelero de Andalucía” US-1380960 Referencia: INV-06-2022-T-005. En la misma convocatoria se establece: *En caso de que la contratación sea financiada por un proyecto de investigación, el contrato se formalizará una vez se publique la resolución definitiva de concesión del proyecto (siendo el gasto para la contratación elegible) y la orgánica disponga de la cuantía para sufragarlo. La Universidad de Sevilla no se hará responsable de aquellas contrataciones que no lleguen a materializarse por no cumplirse los requisitos exigidos.*

**SEGUNDO.** - Que con fecha 27 de julio de 2022 se dictó resolución definitiva de la Convocatoria de selección para la contratación temporal de personal técnico para la ejecución de la ayuda, proponiéndose de conformidad con el Acta de la Comisión de Valoración de misma fecha (que se adjuntaba a la resolución) la contratación de Doña Elena Ibernón Díaz.

En la resolución se determina que: *“La duración del contrato será de 2 meses desde el comienzo del contrato con sujeción a la duración del proyecto y la existencia de disponibilidad presupuestaria en el mismo. Con posibilidad de prórroga/s siempre que no se haya superado la duración del proyecto y exista disponibilidad presupuestaria con cargo al mismo, con sujeción en todo caso, a lo dispuesto en la normativa laboral de los contratos de duración determinada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea”*

**TERCERO.** -Tras dictarse la anterior propuesta de contratación, se ha dictado la Ley de 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, Tecnología e Innovación en su disposición adicional décima. Condiciones de aplicación de modalidades de contratación temporal en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y fondos europeos no competitivos establece:

Código Seguro De Verificación	VUHQN9gMDAzzrDUDjFWbRtQ==	Fecha	11/10/2022
Firmado Por	JULIAN MARTINEZ FERNANDEZ	Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/VUHQN9gMDAzzrDUDjFWbRtQ==">https://pfirma.us.es/verifirma/code/VUHQN9gMDAzzrDUDjFWbRtQ==</a>		





*En el ámbito de aplicación de la presente ley solo será de aplicación la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en relación con la reforma de las modalidades de contratación temporal, cuando se trate de contratos de duración determinada por parte de las entidades que integran el sector público, reguladas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos, así como para contratos necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación dependa de fondos europeos no competitivos.*

*Los celebrados antes de la entrada en vigor de esta ley al amparo de la citada disposición adicional quinta mantendrán su vigencia hasta el cumplimiento de la duración fijada, con el límite máximo de tres años contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente ley.*

Este precepto impide la celebración de contratos temporales de personal técnico o investigador con cargo a programas de carácter temporal cuya financiación dependa de fondos europeos de carácter competitivo.


**CUARTO-** Encontrándose acreditadas dichas circunstancias procede el desistimiento de la reseñada Convocatoria con arreglo a lo establecido en los **artículos 21. 1º así como del 84.2** de la vigente Ley 39/2015, que disponen: *También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso.*

Así mismo en el **artículo 93** del mismo precepto legal se establece la potestad de la administración de desistirse de manera motivada de los procedimientos iniciados de oficio en los supuestos establecido en las leyes.

## RESUELVO

**PRIMERO.** - Desistir y dejar sin efecto la convocatoria para la contratación temporal de personal técnico para la ejecución del proyecto de investigación “Explorando la Generación de Contenido ONLINE por el Usuario y su Influencia Predictiva en la Calidad Relacional. Aplicación al Sector Hotelero de Andalucía” US-1380960 Referencia: INV-06-2022-T-005.

Código Seguro De Verificación	VUHQN9gMDAzzrDUDjFWbRtQ==	Fecha	11/10/2022
Firmado Por	JULIAN MARTINEZ FERNANDEZ		
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/VUHQN9gMDAzzrDUDjFWbRtQ==">https://pfirma.us.es/verifirma/code/VUHQN9gMDAzzrDUDjFWbRtQ==</a>	Página	2/3





Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACION

PD (Resolución Rectoral del 26/01/2021)

Fdo.: Julián Fernández Martínez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VUHQN9gMDAzrDUDjFWbRtQ==	<b>Fecha</b>	11/10/2022
<b>Firmado Por</b>	JULIAN MARTINEZ FERNANDEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/VUHQN9gMDAzrDUDjFWbRtQ==">https://pfirma.us.es/verifirma/code/VUHQN9gMDAzrDUDjFWbRtQ==</a>	<b>Página</b>	3/3

